



RAD. No. 2023-00009

EJECUTIVO SINGULAR.

SECRETARIA: Señor juez; pasó a su Despacho el presente proceso, informándole que el Apoderado Judicial de la parte ejecutante solicita corregir el inciso segundo, numeral primero, parte resolutive del Auto adiado veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023), que libro mandamiento de pago.

Sírvase proveer.

Sincelejo, 31 de agosto de 2023.

DALILA ROSA CONTRERAS ARROYO.

Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO-SUCRE, treinta y uno (31) de agosto de Dos Mil Veintitrés (2023).

En atención a la nota de secretaria precedente, acaeciendo que el Apoderado Judicial de la parte ejecutante **BANCO DE BOGOTA**, identificada con NIT. 860.002.964-4, representada legalmente su Mandataria Especial María del Pilar Guerrero López, solicita se corrija el inciso segundo, numeral primero, parte resolutive del Auto adiado veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023), mediante el cual esta unidad Judicial libro Mandamiento de Pago contra del aquí ejecutado **CESAR ANDRES PAREDES MERCADO**, identificado con C.C. No. 1.102.826.519, en el sentido que los intereses corrientes se generan a partir del **quince (15) de mayo de dos mil veintidós (2022)**, y no desde el veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021); Razón suficiente para que la judicatura proceda a corregir el Auto de apremio.

En mérito de la expuesto se

RESUELVE:

Corrijase el inciso segundo, numeral primero, parte resolutive del Auto adiado veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023), en el estricto sentido que la suma de **TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS (\$3.228.980)** por concepto de intereses corrientes van desde el **quince (15) de mayo de dos mil veintidós (2022)**, y no desde el veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), razón por la cual quedara así:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía Ejecutiva Singular de Menor Cuantía en contra de **CESAR ANDRES PAREDES MERCADO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.102.826.519 a favor de **BANCO DE BOGOTA S.A.**, identificado con NIT No. 860.002.964 – 4, representada legalmente su Mandataria Especial María del Pilar Guerrero López, a través de Apoderado Judicial, por la cantidad dineraria de:

Pagare No. 656016047: por valor de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS (\$56.262.526)** por concepto de capital insoluto, más los intereses moratorios a la tasa 43,26%, efectivo anual, a partir del veinte (20) de diciembre de 2022; más la suma de **TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS (\$3.228.980)** por concepto de intereses corrientes a partir del quince (15) de mayo de dos mil veintidós (2022), hasta el diecinueve (19) de diciembre de 2022, hasta que se verifique su pago total, más las costas procesales que se causen en este asunto.

Todo lo deberá pagar la ejecutada en el término de cinco (5) días tal como lo establece el Art. 431 del C.G.P.

Los numerales segundo, tercero, cuarto, quinto, parte resolutive del proveído datado veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023), se mantienen incólumes.

Téngase esta providencia como parte integrante del recordado Auto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



**RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ**

Firmado Por:

Ricardo Julio Ricardo Montalvo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002 Oral

Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **995882b917e2ed12023c59af606e7ab1070e9db6bdee50ac87655dd236abc932**

Documento generado en 31/08/2023 02:18:10 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**